



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1848 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 05 JUL 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 114128 - 2015 tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por la Sra. **Petronila Lucia Sandoval Arca de Atoche**, sobre Regularización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el Distrito Marcavelica, Provincia Sullana y Departamento Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 3° del precitado decreto supremo en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua al 31.12.2014, de manera pública, pacífica y continua;

Que, con Resolución Administrativa N° 167-2009-ANA-ALACHIRA, la Administración Local de Agua Chira, asignó al Bloque de Riego La Golondrina, con código PCHI-04-B26, un volumen de agua de hasta 24.578 Hm³, para un área bajo riego de 981.73 ha., en el ámbito de la Comisión de usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Chira, mediante Informes Técnicos N° 276-2017-ANA-AAA-J.Z-V-ALACH/AT-SVE, en donde menciona que es un procedimiento de regularización de licencia de uso de agua por venir haciendo uso del agua desde el año 2009;

Que, mediante Resolución Directoral N° 5164-2016-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 07.12.2016 se resolvió sancionar administrativamente a **Petronila Lucia Sandoval Arca de Atoche**, por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua, para el riego del predio, 0.31 ha, respectivamente, y de conformidad con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, de acuerdo a la escala de multas se le exoneró de la multa;

Que con Oficio N°- 555 -2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CH, de fecha 25 de abril del 2017, la Administración Local de Agua Chira remite el expediente administrativo de regularización de licencia de uso





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1848 -2017-ANA-AAA JZ-V

de agua presentado por la Sra. **Petronila Lucia Sandoval Arca de Atoche**, adjuntando para ello el informe técnico N° 179-2017-ANA-AAA J.Z-V-ALACHIRA/AT-SVE, el mismo que recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola en vía de regularización a favor de la solicitante;

Que mediante Memorandum N° 501 – 2016-ANA-AAA-JZ-V de fecha 04 de mayo del 2017, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, remite el expediente técnico, indicando que revisado dicho expediente se advierte que el administrado anexa copia literal de la partida electrónica N° 04005843 desactualizada, en la cual se aprecia que la solicitante es propietaria del predio de manera conjunta con otras personas; por lo que se requiere que se notifique al administrado para que adjunte la copia literal actualizada y poder de representación de sus co-propietarios, en caso de subsanarse se deberá otorgar el derecho a favor de todos los propietarios del predio;

Que con NOTIFICACION N° 209-2017-ANA-AAA-JZ-V/ALACH; la Administración Local de Agua Chira, le comunica al administrado para que en el término de tres días (03) hábiles contados a partir de recepcionado, proceda a cumplir con lo requerido en relación a la copia literal actualizada y poder de representación otorgado por los co-propietarios;

Que con documento de presentación de fecha 05 de junio del 2017 el administrado hace llegar la copia literal actualizada y una carta poder que otorgan los señores Domingo Sandoval Arca, Santos Apolonia Sandoval de Castillo, Pelagia Sandoval Arca de Saavedra y Petronila Lucia Sandoval Arca de Atoche, para que en su representación pueda realizar cualquier trámite o gestión de regularización de licencia de uso de agua ante el Ministerio de Agricultura y Riego;

Que evaluada la documentación presentada por el administrado en cumplimiento a la NOTIFICACION N° 209-2017-ANA-AAA-JZ-V/ALACH, se puede determinar que el administrado ha solicitado regularización de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar los siguientes documentos: copia certificada del acta de partición que otorga el Juzgado de Paz de Segunda Nominación del Distrito de Marcavelica y la constancia de posesión del terreno agrícola otorgada por el Juzgado de Paz de Única Nominación del Centro Poblado La Golondrina-Marcavelica con la que acredita la posesión del predio que viene conduciendo, presentando además: Plano de Ubicación Geo referenciado, con la Constancia de Productor Agrario; Constancias emitidas por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa y el acta de inspección ocular llevada a cabo por la Administración Local de Agua, se demuestra el uso del agua desde el año 2009 y del Reporte N° 472-2016-ANA-AAA-JZ-ALACH/AT-GMCN se confirma que el indicado predio forma parte del Bloque de Riego La Golondrina, con código PCHI-04-B26; el cual cuenta con disponibilidad del Recurso Hídrico, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el D.S. N° 007-2015-MINAGRI, el cual tiene como objetivo, regular los procedimientos de formalización y regularización de licencia de uso de agua a quienes utilizan el recurso hídrico en forma pública, pacífica y continua, sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chira, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **Petronila Lucia Sandoval Arca de Atoche**, para el predio con código catastral N° 30592.01, con un área bajo riego de 0.31 ha, con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1848 -2017-ANA-AAA JZ-V

Embalse Pochos, Canal Miguel Checa, Compuerta el Sauce, ubicado en el Bloque de Riego La Golondrina, con código PCHI-04-B26, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Miguel Checa, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira – Clase A; políticamente ubicados en el Distrito Marcavelica, Provincia Sullana y Departamento Piura; según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	CENTROIDE CORDENADAS UTM(WGS84, Zona 17Sur)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				Este	Norte		
SANDOVAL ARCA DE ATOCHE PETRONILA LUCIA	40425136	--	30592.01	522 468	9 463 104	0.31	7 761

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

VOLUMEN MENSUALIZADO (m3)												
AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	Volumen Anual (m3)
803	671	586	470	417	844	744	786	747	532	600	561	7 761

ARTÍCULO 2º.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Notificar, la presente resolución a la Sra. **Petronila Lucia Sandoval Arca de Atoche**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Miguel Checa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira – Clase A, y remitir copia fechada a la Administración Local de Agua Chira, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE / ZARUMILLA
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR